



NOTARIA
QUINTA

403

DR. EDGAR PATRICIO TERAN



NOTARIA 5ta

1		
2		
3		
4		
5	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA	En la Ciudad de Quito, Capital de
6	LIMITADA.	la República del Ecuador, hoy día
7	"PLANETACARGO COMPAÑIA	viernes cinco (5) de septiembre
8	LIMITADA"	de mil novecientos noventa y sie-
9	OTORGADA POR: WILO GUERRERO	te, ante mi Doctor EDGAR PATRICIO
10	MOSQUERA Y OTROS	TERAN GRANDA, Notario Quinto de
11	CUANTIA: S/. 2'000.000,00	este Cantón, comparecen a la ce-
12	Di 3 Copias	lebración de la presente escritu-
13		ra pública los señores:- WILO
14		ALFREDO GUERRERO MOSQUERA, casa-
15	do; MONICA JACQUELINE MOROCHO PEÑAFIEL, soltera;	y, MARTHA LUCIA
16	PEÑAFIEL VILLAVICENCIO, soltera,	todos por sus propios y personales
17	derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,	
18	mayores de edad, legalmente capaces ante la ley, domiciliados en la	
19	ciudad de Otavalo, de tránsito por esta ciudad de Quito, a quienes	
20	de conocerles doy fe; y, me presentan para que eleve a escritura pú-	
21	blica la siguiente minuta cuyo tenor literal y que se transcribe es	
22	el siguiente:- "SEÑOR NOTARIO:- En el registro de escrituras	
23	públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de	
24	Compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes	
25	cláusulas:- CLAUSULA PRIMERA:- COMPARECIENTES:- Comparecen a la	
26	celebración de la presente escritura pública, los señores:- WILO	
27	ALFREDO GUERRERO MOSQUERA, casado; MONICA JACQUELINE MOROCHO	
28	PEÑAFIEL, soltera; y, MARTHA LUCIA PEÑAFIEL VILLAVICENCIO, soltera,	

1 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Otavalo,
2 de tránsito por esta ciudad de Quito.- Los comparecientes expresan
3 su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada,
4 al tenor de los estatutos que constan a continuación.- CLAUSULA
5 SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA:- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,
6 OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.- Artículo
7 Primero.- La compañía se denominará: "PLANETACARGO COMPAÑIA LIMI-
8 TADA" y se registrará por las Leyes de la República del Ecuador, la Ley
9 de Compañías y el presente Estatuto. - Artículo Segundo.- OBJETO SO-
10 CIAL.- El objeto social de la Compañía será:- UNO.- La transporta-
11 ción marítima, aérea, terrestre a través de terceros en el ámbito
12 nacional e internacional de todo tipo de carga.- La consolidación y
13 desconsolidación de carga marítima, aérea o terrestre, tanto de
14 importación como de exportación, así como movimientos externos de
15 carga dentro y fuera del país.- Podrá proveer a terceros los
16 servicios de embalaje, trámites aduaneros y, su almacenamiento
17 temporario (artículo ochenta y uno de la Ley Codificada de Aduanas),
18 documentos de embarque, distribución y manejo de carga de todo
19 tipo.- Se dedicará a la recepción y envío de cargas por cualquier
20 tipo de vía (s), consignatarios y comercio exterior.- DOS.- Brindar
21 el servicio de recepción, entrega y transporte de documentos,
22 paquetes, carga aérea y afines.- El actuar de agente para el envío
23 y recepción de dichos objetos y actuar como agentes aduaneros.- Dará
24 servicios de bodegaie temporario, transporte de dinero, transporte
25 de carga, giros, servicios aduaneros y actividades de logística.-
26 TRES.- Otorgará y recibirá representaciones, agencias de/a personas
27 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con idéntico giro
28 social.- Para el cumplimiento de su actividad social, la compañía



NOTARIA
QUINTA

604

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1 podrá asociarse y representar a personas naturales o jurídicas,
 2 nacionales o extranjeras.- Podrá realizar todo acto o contrato
 3 civil, mercantil, laboral, permitidos por la Ley que tengan
 4 relación con su fin social.- Artículo Tercero.- DURACIÓN.- La
 5 compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados a
 6 partir de la fecha de inscripción de la escritura de formación en el
 7 Registro Mercantil.- Este plazo podrá ser reformado por Resolución
 8 adoptada por la Junta General de Socios.- Artículo Cuarto.- NACIONA-
 9 LIDAD Y DOMICILIO.- La compañía tiene la nacionalidad de ecuatoriana
 10 y su domicilio principal está en la ciudad de Otavalo, pero podrá
 11 establecer sucursales en otros lugares del país o del exterior.-
 12 CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, INTEGRACION Y PAGO DE LAS PARTI-
 13 CIPACIONES:- Artículo Quinto. - DEL CAPITAL.- El capital social
 14 de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil
 15 participaciones sociales de mil sucres de valor cada una.- Artículo
 16 Sexto.- INTEGRACIÓN Y PAGO.- El capital social está íntegramente
 17 suscrito y pagado en especie, mediante el aporte de bienes muebles
 18 tal como consta en el habilitante adjunto, los mismos que han sido
 19 ~~avaluados por todos los socios en la cantidad de dos millones de~~
 20 sucres, motivo por el que responderán solidariamente ante terceros y
 21 la Compañía por el precio dado.- Manifiestan que sobre los mismos no
 22 pesa gravamen ni limitación en su propiedad y que se los reputará
 23 propietarios de los mismos por ser sus tenedores según el artículo
 24 setecientos treinta y cuatro del Código Civil.- Expresando su
 25 conformidad con el distributivo porcentual asignado a cada uno de
 26 ellos en el cuadro de integración con la suscripción de este contrato
 27 constitutivo.- ~~Transfieren su dominio a la Compañía en formación.-~~

CUADRO DE INTEGRACION

1	SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	PARTICI-
2		SUSCRITO	PAGADO	PACIONES
3	WILDO GUERRERO	999.000,00	999.000,00	999
4	MONICA MOROCHO	1'000.000,00	1'000.000,00	1.000
5	MARTHA PEÑAFIEL	1.000,00	1.000,00	1
6	TOTAL	2'000.000,00	2'000.000,00	2.000

7 **Artículo Séptimo.- PARTICIPACIONES.-** Las participaciones son igua-
8 les, acumulativas e indivisibles; pueden transmitirse por herencia, y
9 cederse a los mismos socios o a terceros previo consentimiento unáni-
10 me del capital social. **Artículo Octavo.- CERTIFICADO DE APORTACION.-**

11 La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el
12 que constará, necesariamente su carácter de no negociable y el número
13 de participaciones que por su aporte le corresponde. Dichos certifi-
14 cados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la
15 Compañía. **CAPITULO TERCERO.- DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION.-**

16 **Artículo Noveno.-** La compañía estará gobernada por la Junta General
17 de Socios. Será administrada por el Presidente y Gerente General.

18 **Artículo Décimo.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General, consti-
19 tuída por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano
20 supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los
21 asuntos relacionados con los negocios sociales. Sus atribuciones
22 específicas son: a) Designar, remover por causas legales y fijar sus
23 remuneraciones al Presidente y Gerente General. b) Aprobar las cuen-
24 tas y balances que presenten los Administradores. c) Resolver sobre
25 la forma de reparto de utilidades. d) Resolver acerca de la amorti-
26 zación de las partes sociales. e) Consentir en la cesión de las
27 partes sociales y en la admisión de nuevos socios. f) Decidir acerca
28 de las reformas estatutarias. g) Resolver el gravamen o la enajena-



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

005

1 ción de inmuebles propios de la compañía. h) Disponer que se entablen
2 las acciones correspondientes en contra de los administradores. i)
3 Las demás que no estuvieren otorgadas en esta Ley o en el contrato
4 social a los gerentes, administradores u otro organismo. Artículo
5 **Décimo Primero.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-** Las reuniones de
6 la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las ordinarias
7 se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
8 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía,
9 para conocer el balance anual, los informes que presenten el Presi-
10 dente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier
11 otro asunto constante en la convocatoria. Las extraordinarias se
12 reunirán en cualquier época del año. Tanto en las juntas ordinarias
13 como en las juntas extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos
14 puntualizados en la convocatoria y se reunirán en el domicilio prin-
15 cipal de la compañía, salvo lo dispuesto para Juntas Universales.
16 Las convocatorias serán hechas por carta personal dirigida al último
17 domicilio de cada uno de los socios, se dejará constancia de esta
18 diligencia, con ocho días de anticipación por lo menos a la celebra-
19 ción de la junta, no se contará en dicho lapso la fecha en que se
20 realiza la notificación de la convocatoria, ni la de la celebración
21 de la Junta. La convocatoria será hecha por el Gerente General de la
22 Compañía. Cuando los socios que representen la totalidad del capital
23 social se encuentren reunidos, personalmente o representados, sea en
24 cualquier tiempo o lugar, dentro del territorio nacional, se enten-
25 derá que la junta se encuentra convocada y quedará válidamente conse-
26 tituida para tratar cualquier asunto; y los asistentes deberán sus-
27 cribir el acta bajo sanción de nulidad aceptando por unanimidad la
28 celebración de la Junta. Artículo Décimo Segundo.- REPRESENTACIÓN.-

1 Los socios concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio
2 de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por
3 escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el
4 representante ostente poder general o especial legalmente conferido.

5 **Artículo Décimo Tercero.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-** Las
6 sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la
7 compañía. El Gerente General actuará como Secretario. En caso de
8 ausencia del Presidente o del Gerente General serán reemplazados por
9 las personas que designen para el efecto la Junta. **Artículo Décimo**
10 **Cuarto. QUÓRUM Y VOTACIONES.** La Junta General se considerará debida-
11 mente instalada en primera convocatoria, cuando los asistentes a ella
12 representen más de la mitad del capital social. En segunda convoca-
13 toria, la Junta se reunirá con el número de socios presentes, debiendo
14 expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se
15 tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, enten-
16 diéndose que el socio tiene derecho a UN VOTO por cada participación
17 de UN MIL sucres. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
18 la mayoría. **Artículo Décimo Quito.- ACTAS Y EXPEDIENTES.-** De cada
19 sesión de Junta General deberá elaborarse una acta redactada en
20 idioma castellano, las mismas que llevarán las firmas del Presidente
21 y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo dispuesto en
22 el artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de Compañías. Las actas
23 de Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina,
24 foliadas a número seguido, escritas en el anverso y en el reverso, en
25 riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto
26 y rubricadas una a una por el Secretario de la Junta General. **Articu-**
27 **lo Décimo Sexto.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** La compañía
28 tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General de entre



NOTARIA
QUINTA

006

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1 los socios de la junta o fuera de ellos para un período de DOS AÑOS,
2 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. De sus funciones: a).-
3 Supervigilar la buena marcha de la compañía y el cumplimiento de la
4 Ley y los Estatutos; b).- Presidir y convocar a Junta General de
5 Socios si no lo hiciere el Gerente General. **Artículo Décimo Séptimo.-**
6 **DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.-** La Junta General elegirá al
7 Gerente General de la compañía, de entre los socios de la misma o
8 fuera de ellos, para un período de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido
9 indefinidamente. Tendrá la representación legal, judicial y extraju-
10 dicial de la compañía. De sus atribuciones: a).- Nombrar, remover al
11 personal de la compañía, señalándoles sus remuneraciones, b).- Orga-
12 nizar las oficinas de la compañía, c).- Dirigir el movimiento econó-
13 mico de la compañía d).- Presentar a la junta general ordinaria de
14 socios un informe anual y el balance económico de la compañía, la
15 cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de
16 utilidades, e).- Manejar la caja y cartera de valores, f).- Cuidar el
17 archivo y la correspondencia de la compañía, g).- Llevar los libros
18 sociales de la compañía, h).- Convocar a junta general de socios,
19 i).- Actuar como Secretario de la Junta General, j).- Celebrar actos
20 y contratos hasta el monto de trescientos salarios mínimos vitales
21 generales, pasada esta cuantía actuará conjuntamente con el Presi-
22 dente.- k).- Ejercer las demás atribuciones señaladas por la Junta
23 General, por estos Estatutos y por la Ley. **Artículo Décimo Octavo.-**
24 **SUBROGACIONES.** Cuando faltare temporalmente o definitivamente el
25 Presidente será subrogado por el Gerente General, y, viceversa.
26 **CAPITULO CUARTO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES, FONDO DE RESERVA, DISO-**
27 **LUCION Y LIQUIDACION.- Artículo Décimo Noveno.-** Las utilidades se
28 repartirán a los socios en proporción a sus participaciones sociales

1 pagadas, una vez que se haya efectuado las deducciones de ley, espe-

2 ciales y facultativas. El ejercicio económico de la compañía comen-

3 zará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de

4 cada año. Artículo Vigésimo.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía

5 se disolverá legal o voluntariamente, y para estos efectos se estará

6 a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales reformas. Para

7 el trámite de liquidación se procederá según lo dispuesto en el

8 cuerpp legal citado.- DISPOSICION TRANSITORIA:- En todo aquello que

9 no esté regulado por el contrato de sociedad se aplicarán las

10 disposiciones correspondientes de la Ley de Compañías y sus reglamen-

11 tos.- Segunda.- Se delega al Abogado patrocinador a que por si

12 mismo o por interpuesta persona realice todos los trámites necesarios

13 para la perfección del presente contrato de constitución, y para que

14 convoque a la Junta General de socios que designará a los admi-

15 nistradores de la Compañía.- Usted señor Notario incorporara las

16 cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta escritura.-

17 Firmado) Doctor Remigio Solano.- Matrícula Profesional número dos mil

18 doscientos cuarenta y tres del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta

19 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, con todo el

20 valor legal. Para la celebración de la presente escritura pública, se

21 observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los

22 comparecientes, por mi el Notario, aquéllos se ratifican y firman

23 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.

24
25
26 NILO ALFREDO GUERRERO MOSQUERA C.C. 100144731-5
27
28



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

[Handwritten signature]

MONICA JACQUELINE MOROCHO PERAFIEL C.C. 100197551-3

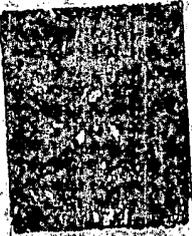
[Handwritten signature]

MARTHA LUCIA PERAFIEL VILLAVICENCIO C.C. 100144903-0

El Notario.- Firmado) Doctor Edgar Patricio Terán Granda.- (A continuación se halla impreso un sello). - Documento habilitantes.-

CIUDADANIA 100197551-2
MOROCHO PENAFIEL MONICA JACQUELINE
08-NOVIEMBRE-1970
IBABURA/IBARRA/SAN FRANCIS
04-390-0177
IBABURA/IBARRA
SAGRARIO 70

Penafiel



ECUATORIANA
SOLTERO ESTUDIANTE
LUIS EDDO ILIO MOROCHO
MARIANA DE JESUS PENAFIEL
IBARRA 14-03-92
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
1035082



CIUDADANIA
PENAFIEL VILLAVICENCIO ANA MARÍA
16-FEBRERO-1963
COTACACHI/TACUINGA/LA MATRIZ
02-1-121-60447
COTACACHI/TACUINGA
LA MATRIZ 63

María Penafiel



ECUATORIANA
SOLTERO ESTUDIANTE
GABRIEL PENAFIEL
GLORIA CRISTINA VILLAVICENCIO
IBARRA 14-03-92
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

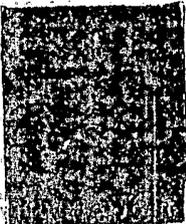
1527359

Penafiel



CIUDADANIA 100144731-5
GUERRERO MOSQUERA WILDO ALFREDO
18-DICIEMBRE-1963
CARCHI/TULCAN/TULCAN
02-1-596-0118
CARCHI/TULCAN
TULCAN 63

Guerrero



ECUATORIANA
CASADO MYRIAN PATRICIA MOROCHO P.
SUPERIOR EMPLEADO BANCARIO
WILDO GUERRERO
JUDITH MOSQUERA
IBARRA 18-10-95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0891593



ZON:- De conformidad con el artículo dieciocho numeral quinto de la Ley Notarial vigente, doy fe que las fotocopias de las cédulas de ciudadanía precedentes, son exactamente iguales a las originales que me fueron presentadas y que devolví a los interesados.- Quito, a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete.-



EL NOTARIO

A handwritten signature in cursive script, which appears to read 'Dr. Edgar Patricio Terán G.', written over a horizontal line.

Dr. Edgar Patricio Terán G.

NOTARIO QUINTO.
QUITO

LISTADO DE BIENES MUEBLES CON EL QUE SUSCRIBE Y PAGA EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA PLANETACARGO CIA LTDA.

BIEN MUEBLE: BALANZA MECANICA

CARACTERÍSTICAS:

COLOR: ROJO

MODELO: SA-500

MARCA: SISBAL

FABRICACIÓN: ECUATORIANA

VALOR: UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL SUCRES s/. 1.400.000

BIEN MUEBLE: ESCRITORIO

CARACTERÍSTICAS:

COLOR: NATURAL

MODELO: DE OFICINA

FABRICACIÓN: ECUATORIANA

VALOR: CUATROCIENTOS MIL SUCRES s/. 400.000

BIEN MUEBLE: SILLÓN DE GERENCIA

CARACTERÍSTICAS:

COLOR: CAFÉ

MODELO: EJECUTIVO

VALOR: DOSCIENTOS MIL SUCRES s/. 200.000

TOTAL APORTADO EN BIENES MUEBLES s/. 2.000.000

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

009

SEÑOR: ALFREDO GUERRERO

No. Trámite 06723

Ciudad QUITO

FECHA: 12/08/97

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

ACEPTADA:

NEGADA: RAZON:

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES

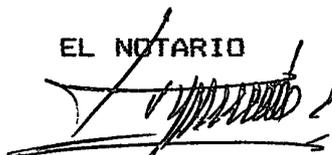
DR. IVAN SACEDO CORONEL

SECRETARIO GENERAL.

Se o-

torgó ante mi, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete.-



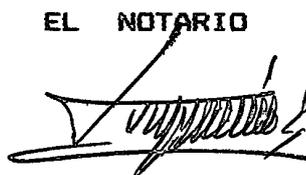
EL NOTARIO




Dr. Edgar Patricio Terán G.
Notario Quinto
Quito

RAZON:- Tomé nota al margen de la matriz de la presente escritura pública de Constitución de Compañía, que se aprueba mediante Resolución número 97.1.1.1.2397, del veinte y seis de septiembre de mil novecientos noventa y siete, de la Superintendencia de Compañías.- Quito, a veinte de octubre de mil novecientos noventa y siete.



EL NOTARIO




Dr. Edgar Patricio Terán G.
Notario Quinto

Quito
RAZON: Queda inscrita en esta fecha, la escritura de constitución de la COMPANIA LIMITADA PLANETACARGO COMPANIA LIMITADA, con el número OCHENTA Y UNO del registro mercantil de este Cantón.-juncto con

la Resolución Mro. 97.1.1.1.2397 de fecha veintiseís de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.-

010

Otavalo, a cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.-El Registrador



ENRIQUE VENEGAS RIVERA

Dr. ENRIQUE VENEGAS RIVERA

REGISTRADOR